

	Importe
RELACIÓN DE CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO ESTATAL	
<i>Gastos de infraestructura (40 por 100)</i>	
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA). Madrid	12.533.000
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA). Madrid	6.267.000
<i>Gastos por actividades (60 por 100)</i>	
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	20.500.000
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA) ..	8.200.000
RELACIÓN DE CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO NO ESTATAL POR PROVINCIAS	
<i>Asturias</i>	
Confederación asturiana de APAS (COAPA). Gijón	100.000
<i>Toledo</i>	
Confederación «Miguel de Cervantes» de APAS de Castilla-La Mancha. Toledo	600.000
<i>Valladolid</i>	
Confederación de APAS de Centros públicos de Enseñanza de Castilla-León. Valladolid	300.000
Confederación Católica de Padres de Alumnos de Castilla-León. Valladolid	250.000
<i>Zaragoza</i>	
Confederación aragonesa de Padres de Alumnos «San Jorge». Zaragoza	350.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1973 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.527, el adaptador facial, marca «3M», modelo EASI-AIR 7200, tipo mascarilla, importado de Estados Unidos de América, y presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho adaptador facial tipo mascarilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, marca «3M», modelo EASI-AIR 7200, tipo mascarilla, en dos tamaños S/M (pequeño/mediano) y M/L (medio/grande), presentado por la Empresa «3M, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 31, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su representada la firma «3M Company» (Minnesota, Mining and Manufacturing), como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo, marca, tipo y tamaños, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol 2.527-11-11-87. Adaptador facial. Tipo mascarilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

1974 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra un Convenio de colaboración en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Secretario general Técnico, José Antonio Grifán Martínez.

ACUERDO DE COLABORACION EN MATERIA DE INFORMACION SOBRE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

En Madrid a 25 de noviembre de 1987,

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra parte, el excelentísimo señor don Máximo Esteban Bueno, Consejero de Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos del presente Convenio.

ACUERDAN:

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de la Acción Social y Servicios Sociales para conseguir el objetivo de maximizar la oferta existente mediante una mejor utilización de los recursos sociales y para potenciar el desarrollo de programas piloto en la atención a diversas situaciones de necesidad, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera dicha información, tanto para lograr la máxima eficacia en la gestión como para un adecuado cumplimiento de las competencias que en materia de estadística para fines estatales y de estadística para fines autonómicos tienen atribuidas, respectivamente, la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Arreglo del Régimen Foral de Navarra, cuyos artículos 44, puntos 17 y 20, y 54, punto 1, a y b, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y por los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 1856/1979, de 30 de julio, y 1433/1985, de 1 de agosto, respecto de la Administración del Estado.

Por lo que, en aplicación del artículo 67 del Pacto sobre Reintegración y Arreglo del Régimen Foral de Navarra, y con el fin de establecer las bases de dicha colaboración, ambas partes convienen en adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. *Suministro de información por la Comunidad Autónoma*—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio la Comunidad Foral de Navarra suministrará regularmente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la información de base relativa a las materias de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con

los contenidos, plazos y modelos que se detallan en el anexo I, o los que en su caso se establezcan, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información de ámbito estatal. Se respetarán los formatos y normas de cumplimentación adoptados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. *Suministro de información por parte de la Administración del Estado.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitará al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra la información elaborada en materia de estadística de Acción Social y Servicios Sociales y otras estadísticas laborales a través del envío regular de las publicaciones del Ministerio, y atenderá, en la medida de los medios disponibles, las solicitudes de información adicional que requieran tratamientos específicos de los datos de base.

Tercero. *Sometimiento a los principios constitucionales reguladores del suministro de información.*—La información generada sólo será utilizada por ambas Administraciones firmantes en el marco de lo acordado en el presente Convenio, con respeto de lo establecido por el artículo 18, punto 4, de la Constitución.

Dicha información únicamente será difundida a terceros a nivel agregado, no pudiendo, en ningún caso, proporcionarse información individualizada sin la autorización expresa de la Administración de que se trate.

Cuarto. *Acceso de la Comunidad Foral a la información suministrada a la Administración del Estado.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social prestará a la Diputación Foral de Navarra toda la colaboración necesaria para la correcta interpretación de las metodologías establecidas, y, en general, para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

La Comunidad Foral podrá acceder respecto de otra Comunidad Autónoma a la misma materia o bloque de información que facilita, a través de claves de acceso a consulta cifrada y condicionada a su grado de compromiso en cuanto a la aportación de datos.

A través de la red de información podrán consultarse por teleproceso, de forma inmediata, las bases de datos siguientes: Pensiones Asistenciales, prestaciones socioeconómicas de la LISMI, prestaciones por minusvalía de la Seguridad Social y legislación de la Seguridad Social.

Quinto. *Ampliación en el suministro de información.*—Podrán consultarse, a corto plazo, las siguientes bases de datos que actualmente se encuentran en desarrollo: Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la Acción Social, censo de Fundaciones benéfico-asistenciales, Centros, becas de minusválidos profundos internados en Centros y las bases de datos documentales (monografías, publicaciones seriadas, documentos y legislación de Servicios Sociales) del Centro Estatal de Documentación e Información de Servicios Sociales (CEDISS).

Sexto. *Colaboración permanente para la actualización de las bases de datos.*—Con objeto de mantener permanentemente actualizadas las bases de datos relacionadas en los acuerdos anteriores, y las que puedan crearse en el futuro, la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en sus respectivas competencias transmitirán periódicamente las variaciones producidas en la información recogida en los correspondientes modelos, según los diseños de registros y las normas de acceso a los ficheros establecidos o que en su día se establezcan, mediante soporte magnético (cinta o floppy) u otro sistema que se considere adecuado.

Séptimo. *Comisiones de seguimiento y trabajo.*—La Comunidad Foral de Navarra participará en una Comisión de Seguimiento

formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante por cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futura referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Cada uno de los tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será nombrado por los Directores generales de Informática y Estadística, Acción Social e Instituto Nacional de Servicios Sociales, y el representante de la Comunidad Foral será nombrado por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

La Comunidad Foral de Navarra será miembro de una Comisión de Trabajo constituida por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, con el objeto de revisar periódicamente la vigencia del Inventario de Recursos Sociales que abarque a todo el territorio del Estado.

Cada uno de los tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será nombrado por los Directores generales de Informática y Estadística, Acción Social e Instituto Nacional de Servicios Sociales, y el representante de la Comunidad Foral será nombrado por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Las partes firmantes se comprometen a intercambiar cuantas publicaciones en materia de Acción Social y Servicios Sociales se editen a través de las mismas.

Octavo. *Prestaciones respectivas materiales y económicas.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitará al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra el soporte de una red de información estructurada con ordenadores principales administrados por este Ministerio y un sistema de enlace con la Comunidad Foral por teleproceso con un terminal inteligente. Asimismo, el Ministerio financiará el coste de la carga de información inicial del desarrollo del software necesario para el funcionamiento de las bases de datos disponibles o en desarrollo, de mantenimiento de los ordenadores centrales, de formación permanente del personal, de la cuota de enganche de la red de teleproceso y de la publicación de manuales de utilización de las bases, así como la concesión de una dotación de 2.000.000 de pesetas para la puesta en marcha efectiva y continuada en años sucesivos de este Convenio (gastos de personal, etc.).

El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra correrá a cargo de los costes de mantenimiento del microordenador y del resto de las partidas que componen la red de teleproceso.

Noveno. *Obligación de consulta de la Administración del Estado.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consultará a la Comunidad Foral de Navarra los cambios en la metodología de elaboración de las estadísticas de Acción Social y Servicios Sociales y los cambios en la configuración de las bases de datos que puedan producirse para conseguir adaptarlos a las exigencias de normalización internacional, así como los nuevos proyectos en estas materias.

Décimo. *Periodo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración será ilimitada en el tiempo. Podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos, con un mes de antelación a la finalización del ejercicio económico, cualquier modificación y/o ampliación del mismo.—Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.—Por el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Máximo Estéban Bueno.

ANEXO

Información a remitir por la Comunidad Foral de Navarra al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Materias y clases de información	Finalidad de la información	Periodicidad y plazos de remisión	Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Fecha de implantación
<i>Pensiones asistenciales</i>				
Modelo 1: Cinta magnética de Censo de Pensionistas según diseño de registro adjunto.	Gestión, base de datos y estadística.	Mensualmente, en los diez días siguientes a la fecha de cierre de la nómina.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Modelo 2: Parte de variaciones de altas y bajas de pensiones por provincia.	Gestión, base de datos y estadística.	Mensualmente, antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Modelo 3: Parte de devoluciones por impago de las pensiones por provincia.	Gestión, base de datos y estadística.	Mensualmente, iniciándose en el mes de abril con referencia a datos de enero.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.

Materias y clases de información	Finalidad de la información	Periodicidad y plazos de remisión	Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Fecha de implantación
Modelo 4: Parte de atrasos de pensiones por provincia. <i>Becas de minusválidos</i>	Gestión, base de datos y estadística.	Mensualmente, antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Modelo 5: Diseño de Registro del fichero maestro de becas de minusválidos. <i>Familias numerosas</i>	Gestión, base de datos y estadística.	Anualmente, antes del 1 del mes de junio.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Modelo 8: Ficha de concesión y prórroga de titular de familia numerosa. <i>Centros y servicios</i>	Estadística.	Semestral, dentro de los treinta días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.
Modelo 9: Ficha de Centros y servicios. F-1. <i>Subvenciones y conciertos a Instituciones sin fin de lucro y Corporaciones Locales</i>	Base de datos y estadística.	Anual, antes del 30 de abril, de datos referidos a 31 de diciembre.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística).	Propios: 31-3-1988. Subvencionados o concertados: 30-9-1988. Registrado 31-12-1988.
Modelo 10: Ficha de Entidades. F-2. <i>Entidades registradas que desarrollan actividades en el campo de la acción social</i>	Estadística y gestión.	Anual, al 30 de abril del año siguiente.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística).	30-9-1988.
Modelo 10: Ficha de Entidades. F-2. <i>Fundaciones Benéfico-Asistenciales</i>	Gestión, base de datos y estadística.	Trimestral, en los quince días siguientes al periodo de referencia y datos retrospectivos de las Entidades registradas.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	30-9-1988.
Modelo 10: Ficha de Entidades. F-2. <i>Protección social</i>	Gestión, base de datos y estadística.	Anual, al 30 de septiembre del año siguiente.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	30-9-1988.
Liquidación presupuestaria con el desglose de conceptos presupuestarios por programas para elaborar las cuentas de ingresos y gastos de protección social siguiendo la metodología SEEPROS de la CEE. <i>Fondos documentales de Servicios Sociales</i>	Estadística.	Anual, a 31 de julio de cada año	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística).	Liquidación 1986: Treinta días siguientes al de la firma. Liquidaciones anteriores: 31-12-1987.
Modelo 11: Ficha de información sobre monografías.	Base de datos.	Mensual, en los diez días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31-12-1987.
Modelo 12: Ficha de información sobre publicaciones seriales.	Base de datos.	Mensual, en los diez días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31-12-1987.
Modelo 13: Ficha de información sobre documentos.	Base de datos.	Mensual, en los diez días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31-12-1987.
Modelo 14: Formato de información sobre legislación.	Base de datos.	Puntualmente, cuando se tenga información.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31-12-1987.